



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01025- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 27 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Carta N°14-2023/CIPM/SS-MDNCH de fecha 20 de noviembre del 2023, la Supervisión del Servicio, Memorándum N° 393-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 11 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Carta N° 17-2023/CIPM/SS-MDNCH de fecha 09 de diciembre del 2023, la Supervisión del Servicio, Memorándum N° 403-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 11 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 749-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 13 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 3644-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 14 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 4221-2023-MDNCH-GDU de fecha 15 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0913-2023-MDNCH-GAJ de fecha 20 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1279-2023-MDNCH-GPPyS de fecha 26 de diciembre del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, Informe N° 3570-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 22.12.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, sobre **APROBACION DE ADICIONAL DE SERVICIO N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LA MZ. J LOTE 1 H.U.P. "EL AMAUTA" EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traducéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N°14-2023/CIPM/SS-MDNCH de fecha 20 de noviembre del 2023, la Supervisión del Servicio, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe de Necesidad del Adicional de Servicio N°01 con Deductivo Vinculante: **“Mantenimiento del Parque de la Mz. J Lote 1 H.U.P. “El Amauta” en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”**;

Que, a través del Memorándum N° 393-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 11 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos el Informe de Necesidad del Adicional de Servicio N°01 con Deductivo Vinculante: **“Mantenimiento del Parque de la Mz. J Lote 1 H.U.P. “El Amauta” en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”**, con la finalidad que emita pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del expediente de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01, y cumplir con lo estipulado artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, con Carta N° 17-2023/CIPM/SS-MDNCH de fecha 09 de diciembre del 2023, la Supervisión del Servicio, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Servicio N°01 con Deductivo Vinculante N°01: **“Mantenimiento del Parque de la Mz. J Lote 1 H.U.P. “El Amauta” en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”**;

Que, conforme al Memorándum N° 403-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 11 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de Equipo Funcional, Estudios y Proyectos, Expediente Técnico de Adicional de Servicio N°01 con Deductivo Vinculante N°01: "Mantenimiento del Parque de la Mz. J Lote 1 H.U.P. "El Amauta" en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", con la finalidad que realice su pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 749-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 13 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informa a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la conformidad del expediente de prestación adicional de servicio con deductivo vinculante N° 01 del Servicio: "Mantenimiento del Parque de la Mz. J Lote 1 H.U.P. "El Amauta" en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", precisando que la solución planteada es la adecuada en cumplimiento de las metas y los objetivos del Servicio; el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DEL SERVICIO N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, y en cumplimiento al art. 205. Prestaciones adicionales del Servicios menores o iguales al quince por ciento (15%) concluyen; el Adicional del Servicio N°01 con Deductivo Vinculante N°01 es fundamental para garantizar el funcionamiento del Servicio y cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con la opinión Favorable y Conformidad de la Supervisora del Servicio – Ing. Cristina Iris Pantoja Martínez, es por ello que se debe **APROBAR** el **ADICIONAL DEL SERVICIO N°01** por la suma de **S/ 449,144.41** (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro con 41/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de 32.74% del monto contractual, **APROBAR** el **DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** por la suma de **S/ 195,503.99** (Ciento noventa y cinco mil quinientos tres con 99/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de 14.25% del monto contractual y **APROBAR** el **PRESUPUESTO ADICIONAL DEL SERVICIO N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, por el monto de **S/ 253,640.42** (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta con 42/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 18.49% del monto contractual;

Que, en el Informe N° 3644-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 14 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Expediente Técnico Adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del Servicio: "Mantenimiento del Parque de la Mz. J Lote 1 H.U.P. "El Amauta" en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", concluyendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

APROBAR el **ADICIONAL DEL SERVICIO N°01** por la suma de **S/ 449,144.41** (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro con 41/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de 32.74% del monto contractual, **APROBAR** el **DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** por la suma de **S/ 195,503.99** (Ciento noventa y cinco mil quinientos tres con 99/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de 14.25% del monto contractual y **APROBAR** el **PRESUPUESTO ADICIONAL DEL SERVICIO N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, por el monto de **S/ 253,640.42** (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta con 42/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 18.49% del monto contractual;

Que, de acuerdo al Informe N° 4221-2023-MDNCH-GDU de fecha 15 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo la prestación adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del Servicio: **"Mantenimiento del Parque de la Mz. J Lote 1 H.U.P. "El Amauta" en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash"**, por el monto de **S/. 253,640.42** (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta con 42/100 Soles), Incl. IGV;

Que, con fecha 14 de julio de 2023, se suscribe el **CONTRATO N° 0243-2023-SGLYCP-MDNCH**, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y la empresa contratista **CONSORCIO JBO** debidamente representado por su Representante Común el Sr. Carlos Alberto Marín Taboada ganadora de la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 010-2023-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución del Servicio: **"Mantenimiento del Parque de la Mz. J Lote 1 H.U.P. "El Amauta" en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash"**, teniendo un monto contractual **S/ 1'371,800.00** soles, plazo contractual de **90 días calendario**, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**;

Que, en cumplimiento al **ARTICULO 34 MODIFICACIONES AL CONTRATO - TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - SEPT 2021**; el trece (13) de noviembre del 2023, mediante asiento N°93- del Cuaderno de obra de servicio, el **RESIDENTE DE SERVICIO** anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Servicio, se indica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Asiento N° 93

**Título: SE ASIENTA LA NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE UN
ADICIONAL DE OBRA**

• EL CONTRATISTA CONSORCIO JBO A TRAVÉS DE SU RESIDENTE DE SERVICIO INFORMA A LA SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO; QUE EXISTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIO CON DEDUCTIVO VINCULANTE POR DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DE LAS CUALES ES NECESARIA PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DEL CONTRATISTA, SEGÚN ESTABLECIDOS EN LA NORMA 34.3 DEL ARTÍCULO 34, MODIFICACIONES AL CONTRATO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DEBIDO A QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO, APROBADO POR LA ENTIDAD NO SE HA CONSIDERADO EL PROCESO CONSTRUCTIVO CON LA SECUENCIA LÓGICA DE LA EJECUCIÓN DE PARTIDA PARA SU CONSTRUCCIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y LAS DEMÁS NORMAS VIGENTES, POR LO QUE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESENTACION ADICIONAL DE SUSTENTO EN EL CONTRATO N°04-2023/CPM/SS-MDNCH CON FECHA DE RECEPCIÓN DE CONTRATISTA 30/11/23 EN DONDE LA SUSPENSIÓN, AL CONTRATISTA SOBRE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS N° 04,05,06,07,08,09 Y EN LA CARTA N°13-2023/CPM/SS-MDNCH DE FECHA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA 11/11/23 EN DONDE LA SUPERVISIÓN NOTIFICA AL CONTRATISTA SOBRE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS N°10,11,12,13,14,15,16,17,18 Y19 EN DONDE LA ENTIDAD INDICA QUE HAY PROBLEMAS NUEVOS QUE NO HAN SIDO CONSIDERADO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y QUE EXISTEN PARTIDAS QUE HAN CONSIDERADO SU ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE ORIGINAN LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS ; ASÍ MISMO QUE HAY PARTIDAS QUE VAN HACER SUSTITUIDAS POR LA PRESENTACIÓN DE ADICIONALES A LOS QUE SE LE VINCULAN DIRECTAMENTE, CONSIDERÁNDOSE, DEFICIENCIA EN EL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO POR LA ENTIDAD.

Que, el 20 de noviembre del 2023, mediante CARTA N°14-2023/CIPM/SS-MDNCH





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

la Supervisora de Servicio, CRISTINA IRIS PANTOJA MARTINEZ REMITE el informe de necesidad de ejecución de Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, para que garanticen el cumplimiento de los Objetivos del Servicio, el cual se presentó dentro del plazo establecido, según el numeral dos del artículo 205 del RLCE;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2023, mediante MEMORANDUM N° 393-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDGCH la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, deriva el expediente adicional de Servicio N° 01 con deductivo vinculante N° 01 al área de equipo funcional de Estudios y Proyectos con la finalidad que emita pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del expediente de prestación adicional del Servicio de Mantenimiento;

Que, debemos precisar además que, mediante INFORME N° 749-2023-OEFEyP-GDU-MDNCH, de fecha 13 de diciembre del 2023, el Ing. Alexander Ordoñez Álvarez, Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos en mérito al numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, emite su opinión correspondiente, concluyendo que lo expuesto da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Servicio N°01 con Deductivo Vinculante N°01 y se precisa que la solución técnica planteada es la ADECUADA en cumplimiento a los Objetivos del Proyecto y se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, el 09 de diciembre del 2023 mediante CARTA N° 17-2023/CIPM/SS-MDNCH en calidad de Supervisora de Servicio, la Ing. Cristina Iris Pantoja Martinez presenta a la entidad el expediente Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD, en la que concluye la necesidad de ejecutar la prestación adicional del servicio con deductivo vinculante N° 01;

Que, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);

Que, por su parte el numeral 34.3, del Artículo 34 del T.U.O. de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

(25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

OPINIÓN N° 012-2019/DTN

"En el marco de un contrato cuyo objeto es la prestación de un servicio que constituye un Ítem Único (prestación única) y, por lo tanto, con un monto contractual único (precio), la descripción del objeto incluye la referencia a diversos componentes que integren el Ítem Único y, a su vez, cada componente está asociado a una unidad de medida y precio unitario que da como resultado un monto subtotal, de modo que la suma de los subtotales se corresponde con el monto contractual único (precio). // ¿el límite de 25% para la aprobación de prestaciones adicionales a la que se refiere el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y el artículo 139 de su Reglamento, debe aplicarse al monto contractual único o al monto de los subtotales asociados a cada componente del Ítem Único (prestación única)?"

2.1 En primer lugar, debe indicarse que, conforme a lo señalado en los antecedentes de la presente opinión, las consultas que absuelve el OSCE son aquellas consultas genéricas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado; razón por la cual, este Organismo Técnico Especializado no puede determinar de qué manera debía calcularse el límite para aprobación de prestaciones adicionales en un contrato de servicios sujeto a determinadas particularidades, pues ello excede la habilitación legal establecida a través del literal o) del artículo 52 de la Ley.

Sin perjuicio de lo señalado, a continuación, se brindarán alcances de carácter general relacionados con el límite hasta por el cual una Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios.

2.2 Sobre el particular, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado¹, una vez que se perfecciona el contrato², tanto el contratista como la Entidad se obligan a

La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.

² El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ejecutar las prestaciones pactadas en este, siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública.

No obstante, cabe anotar que dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique³, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto –entre otras- la figura de las “prestaciones adicionales”.

En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley “Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”. (El resaltado es agregado). Asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento establece que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”. (El resaltado es agregado).

CONCLUSIÓN:

Para calcular el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) establecido como límite para aprobación de prestaciones adicionales en contratos de servicios –según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y el artículo 139 de su Reglamento-, debe tomarse en cuenta el monto del contrato original, es decir, aquel importe del contrato suscrito con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora, no los subtotales que hubiesen compuesto la oferta económica que presentó el contratista.

Que, el presupuesto del ADICIONAL DE Servicio N°01 asciende a la suma de S/ 449,144.41 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro con 41/100 soles), incluido gastos

establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento.

³ Según el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

generales, utilidades y IGV, el cual representa el 32.74% del monto contratado.

DETALLE DE ADICIONAL N° 01 DE SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO TOTAL
01	LOSA DEPORTIVA		
01.01	GRADERIAS		
01.01.01	PICADO SUPERFICIAL e=1.5CM REVESTIMIENTO DE MUROS	M2	276.45
01.01.02	DEMOLICION DE PISOS DE GRADERIAS HASTA 0.10M	M3	21.98
01.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 - EN GRADERIAS	KG	484.90
01.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - GRADERIAS	M2	48.53
01.01.05	CONCRETO F'C=175KG/CM2 EN GRADERIAS E=4" INCL. ACABADO C:A 1:2 +ADIT. ADHERENTE	M3	21.98
01.01.06	TARRAJEO EN MURO MEZ C:A 1:5, E=1.5CM C/IMPERMEABILIZANTE EN POLVO 1KG + ADIT. ANTISALITRE	M2	276.45
01.01.07	CURADO DE CONCRETO EN GRADERIAS Y PISOS (INCL. ADITIVO)	M2	263.94
01.01.08	PINTURA ESMALTE SINTETICO 02 MANOS (3MILS) GRADERIA	M2	276.45
01.01.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	33.96
02	PARQUE		
02.01	OBRAS PRELIMINARES		
02.01.01	DEMOLICION DE VEREDAS, SARDINELES DE VEREDA Y PISO DE GRANITO	M3	154.96
02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	1,575.79
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN SARDINEL DE VEREDA DE CONCRETO	M3	11.45
02.02.02	CORTE SUPERFICIAL MANUAL HASTA NIVEL DE SUBRASANTE	M3	242.16
02.02.03	NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	M2	2,163.77
02.02.04	AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS Y PISOS	M2	2,163.77
02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	505.78
02.03	VEREDAS		
02.03.01	CONCRETO EN VEREDAS F'C=175 KG/CM2 E=4" INC. ACABADO C:A 1:2	M3	134.04
02.03.02	CONCRETO EN SARDINEL DE VEREDA F'C= 175 KG/CM2	M3	14.32
02.03.03	ENCONFRADO Y DESENCOFRADO - VEREDA	M2	85.90
02.03.04	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS (INCL. ADITIVO)	M2	1,368.98
02.03.05	JUNTA DE DILATACION ASFALTICA E= 1" C/D 4M -VEREDA	M	1,340.35
02.03.06	PINTURA DE TRAFICO EN BORDE DE VEREDAS	M2	71.58
02.04	PISOS Y CONTRAPISOS		

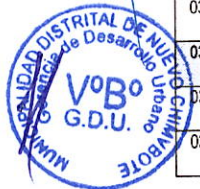




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

02.04.01	DEMOLICION DE CONTRAPISOS DE GRANITO HASTA 0.10 m	M2	4.96
02.04.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 INC. ACABADO C:A 1:2 - PISO TERRAZO GRIS CLARO	M3	20.68
02.04.03	CONCRETO F'C=175KG/CM2 EN CONTRAPISOS + ADIT. ADHERENTE	M3	4.96
02.04.04	REVESTIMIENTO DE TERRAZO GRIS CLARO E=1.5 CM	M2	537.28
02.04.05	JUNTA DE DILATAACION ASFALTICA E=1" - PISO TERRAZO	M	71.84
02.04.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	6.44
02.05	SARDINEL SUMERGIDO		
02.05.01	DEMOLICION DE SARDINEL SUMERGIDO EN PISO DE ADOQUIN	M3	7.87
02.05.02	CONCRETO EN SARDINEL SUMERGIDO F'C= 175 KG/CM2 INC. ACABADO C:A 1:2	M3	6.37
02.05.03	CONCRETO EN SARDINEL SUMERGIDO F'C= 175 KG/CM2 INC. ACABADO C:A 1:2 + ADITIV. ADHERENTE	M3	1.50
02.05.04	ENCONFRADO Y DESENCÓFRADO - SARDINEL SUMERGIDO	M3	76.74
02.05.05	CURADO DE CONCRETO EN SARDINEL SUMERGIDO (INCL. ADITIVO)	M2	51.16
02.05.06	PINTURA DE RECUBRIMIENTO ACRILICO 02 MANOS EN SARDINELES SUMERGIDOS	M2	104.94
02.05.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	10.23
02.06	PODIO DE BANDERAS		
02.06.01	MANTENIMIENTO DE ASTA DE BANDERA	GLB	1.00
02.07	COBERTURA DE AREA DE JUEGOS PARA NIÑOS		
02.07.01	VIGA DE TUBO RECT. 6"x6" E:6MM - COBERTURA DE AREA DE JUEGOS	M	91.98
02.08	COBERTURA DE AREA DE GIMNASIA		
02.08.01	VIGA DE TUBO RECT. 6"x6" E:6MM - COBERTURA DE AREA DE GIMNASIA	M	40.45
02.09	VARIOS		
02.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASES METALICAS PARA CERCO DE MADERA SEGUN DISENO	GLB	1.00
03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.01	MOVIMIENTO DE TERRAS		
03.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	M3	16.27
03.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO PARA INST. ELECTRICAS	M3	14.72
03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	1.86
03.02	POSTES		
03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE FG*Ø4 X2.5mm (INC. ACCESORIOS, DADO DE CONCRETO CV)	UND	6.00
03.03	CABLES Y CONDUCTOS		
03.03.01	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICAS 50mm	ML	119.60
03.03.02	CONDUCTOR NY 2-1x6mm ²	ML	239.20
03.04	VARIOS		
03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED URBANA 60W INC. ACCESORIOS	UND	6.00
03.04.02	MANHOL DE ACOMETIDA DE 0.40x0.40 C/MARCO Y TAPA (CAJA DE PASO)	UND	27.00





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

04	AREAS VERDES		
04.01	PODADO DE GRASS AMERICANO	M2	1,697.32
04.02	DESBROCE DE ARBOLES	UND	40.00
04.03	CONSERVACION Y RIEGO DE JARDINES HASTA ENTREGA DE OBRA	UND	1.00
04.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	40.79

Que, el presente Adicional de Servicio N°01 corresponde a **S/. 449,144.41** (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CON 41/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Contractual, incluyendo Gastos Generales (4.357678%), Utilidad (7.992408%), IGV (18%) que equivale al **32.74%** del monto contractual estableciendo un plazo para la ejecución de la prestación del Adicional de Servicio N°01 de **veinte (20) días** calendario.

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
I.	ADICIONAL	
1.1.	ADICIONAL DE SERVICIO N°01	
	COSTO DIRECTO	S/. 338,124.84
	GASTOS GENERALES (4.357678 %)	S/. 15,481.70
	UTILIDAD (7.992408 %)	S/. 27,024.32
	SUBTOTAL	S/. 380,630.86
	IMPUESTO I.G.V. (18.00%)	S/. 68,513.55
	TOTAL DE PRESUPUESTO - ADICIONAL	S/. 449,144.41

Asimismo, debemos señalar que corresponde la deducción de las partidas como consecuencia de la modificación planteada que da origen a la prestación adicional de servicio N° 01, motivo por el cual se procede a detallar las metas físicas del presente deductivo

DETALLE DE DEDUCTIVO N°01 DE SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO TOTAL
03	LOSA DEPORTIVA		
03.05	GRADERIAS		
03.05.01	LIJADO Y RASQUETEADO EN MUROS DE GRADERIAS	M2	207.47
03.05.02	PINTURA ESMALTE SINTETICO 02 MANOS (3MILS) EN GRADERIAS	M2	207.47





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

04	PARQUE		
04.01	OBRAS PRELIMINARES		
04.01.02	PICADO SUPERFICIAL e= 1.5CM EN PISOS	M3	970.40
04.03	VEREDAS		
04.03.01	CONCRETO EN VEREDAS F'C=175 KG/CM2 E=4" INC. ACABADO C:A 1:2	M3	0.61
04.03.02	CONCRETO EN SARDINEL DE VEREDA F'C= 175 KG/CM2	M3	0.23
04.03.03	ENCONFRADO Y DESENCOFRADO - VEREDA	M2	4.62
04.03.04	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS (INCL. ADITIVO)	M2	6.06
04.03.05	REPOSICION DE SUPERFICIE EN VEREDA CON MORTERO C:A 1:3 E=2CM	M2	970.40
04.03.06	LIJADO Y RASQUETEADO DE PINTURA DE TRAFICO EN BORDE DE VEREDAS	M2	87.84
04.03.07	PINTURA DE TRAFICO EN BORDE DE VEREDAS	M2	87.84
04.05	PISOS Y CONTRAPISOS		
04.05.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 INC. ACABADO C:A 1:2 - PISO TERRAZO GRIS CLARO	M3	37.39
04.05.02	REVESTIMIENTO DE TERRAZO GRIS CLARO E=1.5 CM	M2	373.91
04.05.03	JUNTA DE DILATAACION ASFALTICA E=1" - PISO TERRAZO	ML	96.36
04.19	COBERTURA DE AREA DE JUEGOS PARA NIÑOS		
04.19.06	VIGA DE TUBO RECT. 6"x6" E:6MM - COBERTURA DE AREA DE JUEGOS	ML	91.98
04.20	COBERTURA DE AREA DE GIMNASIA		
04.20.06	VIGA DE TUBO RECT. 6"x6" E:6MM - COBERTURA DE AREA DE GIMNASIA	ML	40.45

Que, el presente *Deductivo Vinculante de Servicio N°01* corresponde a **S/.195,503.99 Soles** (SON: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES CON 99/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Contractual, incluyendo Gastos Generales (4.357678%), Utilidad (7.992408%), IGV (18%) que equivale al **14.25%** del monto contractual.

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
II.	DEDUCTIVO VINCULANTE	
2.1.	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	
	COSTO DIRECTO	S/. 140,416.95
	GASTOS GENERALES (4.357678 %)	S/. 14,041.70





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

UTILIDAD (7.992408 %)	S/. 11,222.70
SUBTOTAL	S/. 165,681.35
IMPUESTO I.G.V. (18.00%)	S/. 29,822.64
TOTAL DE PRESUPUESTO - DEDUCTIVO	<u>S/. 195,503.99</u>

RESUMEN DE ADICIONAL DE SERVICIO N.º01 – DEDUCTIVO VINCULANTE DE SERVICIO N.º01

Que, el presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 asciende a la suma de S/. 195.503.99 (ciento noventa y cinco mil quinientos tres con 99/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 14.25% del monto contratado. Por lo que la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados, es menor al 25%;

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que se concluye que la incidencia entre la diferencia del Adicional de Servicio N°01 con Deductivo Vinculante N°01 es de S/. 253,640.42 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta con 42/100 Soles), el cual tiene una incidencia porcentual del 18.49% del monto contractual, por lo que la sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados, es menor al 25%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 34.3 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de contrataciones con el Estado;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **"Prestación adicional de obra"**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**.

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de Servicio N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de obra por la suma ascendente a S/. 253,640.42





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

(Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta con 42/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 18.49% del monto contractual, es decir el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 25%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, sin embargo al tratarse de Servicios, el límite establecido es del 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica procede a realizar el computo de plazo para la atención de la Prestación Adicional de Servicio N° 01:

- a) La Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- b) Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha 20 de noviembre del 2023, de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

referencia a), recepcionado por La Entidad el 21 de noviembre del 2023, la Ing. Cristina Iris Pantoja Martínez a cargo de la Supervisión del Servicio, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Técnico sobre Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por lo que, realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, venció el 11 de diciembre del 2023.

- c) Que, advertimos que el pedido fue remitido a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 18 de diciembre del 2023, es decir cuando el plazo ya se encuentra vencido por lo que se exhorta al Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos y a la Sub Gerencia de Obras Públicas Estudios y Proyectos, la atención oportuna de los pronunciamientos solicitados, teniendo en consideración los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por lo que, como en ejercicio de sus facultades conferidas en el Numeral 5.2.1.1.5 de la DIRECTIVA N° 001-2019-MDNCH que aprueba la DESCONCENTRACION DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, que señala corresponde a la Gerencia Municipal: "La Aprobación de las Prestaciones Adicionales y Reducciones de Servicios y Obras", por lo que su Despacho se encuentra investido de las facultades legales para que emita la Resolución de Gerencia Municipal declarando PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE SERVICIO CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL SERVICIO: "Mantenimiento del Parque de la Mz. J Lote 1 H.U.P. "El Amauta" en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", por la suma de S/. 253,640.42 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta con 42/100 Soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0913-2023-MDNCH-GAJ de fecha 20 de diciembre del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y las consideraciones indicadas, opina se declare PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE DE ADICIONAL N° 01 del Servicio: "Mantenimiento del Parque de la Mz. J Lote 1 H.U.P.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

"El Amauta" en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", por la suma de S/. 449,144.41 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro con 41/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 32.74% del monto contratado. APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma de S/. 195,503.99 (ciento noventa y cinco mil quinientos tres con 99/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 14.25% del monto contratado. APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto de S/. 253,640.42 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta con 42/100 Soles), Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 18.49%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	ADICIONAL DEL SERVICIO N°01	S/	449,144.41
01.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/	195,503.99
02	TOTAL	S/	253,640.42
03	MONTO CONTRATADO	S/	1'371,800.00
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		18.49%

Que, asimismo, se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma ascendente S/. 253,640.42 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta con 42/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., S sustentados en la necesidad de garantizar el funcionamiento, Servicio de mantenimiento y cumplir con las metas del Proyecto, asimismo señalamos que el presente expediente técnico de aprobación adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N°, 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad de la Ing. Cristina Iris Pantoja Martínez, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por la suma ascendente a S/. 253,640.42 (Doscientos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta con 42/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 253,640.42 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta con 42/100 Soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 34.3. Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0243-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01. Asimismo, en virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante, tuvo vencimiento el once de diciembre del 2023. Se recomienda EXHORTAR al Jefe de Equipo Funcional d Estudios y Proyecto y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 1279-2023-MDNCH-GPPyS de fecha 26 de diciembre del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, hace de conocimiento que con Informe N° 3570-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 22.12.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000002649, por la suma de S/. 253,640.42 soles;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con conformidad del Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la certificación presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL N° 01 DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LA MZ. J LOTE 1 H.U.P. "EL AMAUTA" EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/. 449,144.41 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro con 41/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 32.74% del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma de S/.195,503.99 (ciento noventa y cinco mil quinientos tres con 99/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 14.25% del monto contratado.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto de S/. 253,640.42 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta con 42/100 Soles), Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 18.49%, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	ADICIONAL DEL SERVICIO N°01	S/	449,144.41
01.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/	195,503.99
02	TOTAL	S/	253,640.42
03	MONTO CONTRATADO	S/	1'371,800.00
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		18.49%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma ascendente S/. 253,640.42 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta con 42/100 Soles) Incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., Sustentados en la necesidad de garantizar el funcionamiento, Servicio de mantenimiento y cumplir con las metas del Proyecto, asimismo señalamos que el presente expediente técnico de aprobación adicional de Servicio N° 01 con Deductivo Vinculante N°, 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad de la Ing. Cristina Iris Pantoja Martínez, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

RTÍCULO QUINTO.-DISPONER, el que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones administrativas correspondientes que derivan de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0243-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes para el inicio del procedimiento de vicios ocultos que se generó por las deficiencias del expediente técnico elaborado por el Consultor, toda vez, que han dado origen al presente Adicional con deductivo vinculante, debiendo de coordinar con la Procuraduría Pública Municipal para las acciones legales correspondientes.

ARTICULO NOVENO.- EXHORTAR, al Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyecto y a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la notificación de la presente Resolución al Consorcio JBO y a la Supervisor de servicio.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

